

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ITATA S.A.

RESUMEN DE HECHOS RELEVANTES

31 de diciembre de 2018



RESUMEN DE HECHOS RELEVANTES

A. 16 de abril 2018

En sesión extraordinaria del directorio, celebrada 16 de abril, se acordó convocar a Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 30 de abril de 2018, a celebrarse a partir de las 09:30 horas, en Rosario Norte N° 100, oficina 902 – 904, comuna de las Condes, Santiago; la cual tendrá por objeto conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Aprobación o rechazo de Memorias, Estados financieros e informe de los Auditores Externos, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017.
2. Designación de Auditores Externos para el ejercicio 2018.
3. Determinación del período donde se publicarán los avisos de citación.
4. Informe sobre operaciones relacionadas según lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas.
5. Otras materias de interés social y de competencia de la Junta.

B. 2 de mayo 2018

Conforme a lo acordado o establecido en Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día 30 de abril de 2018:

1. Se aprobó la Memoria Anual, Balance, Estados financieros e Informe de Auditores Externos, correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017.
2. Se designó a DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES LTDA; como auditores externos de la sociedad para el ejercicios 2018.
3. Se aprobó que los avisos de citación de la Sociedad se publiquen en el periódico electrónico “EL MOSTRADOR” y, para el evento que éste deje de existir o publicarse, en el DIARIO OFICIAL.
4. Se determinó que no se repartirán dividendos con cargo al ejercicio 2017.

C. 21 de agosto de 2018

En Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 20 de agosto de 2018, convocada por los accionistas de la Sociedad omitiendo las formalidades de citación en conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de sociedades Anónimas, se acordó la distribución en dinero de un dividendo definitivo eventual de \$4.500.000.000.- con cargo a las Utilidades acumuladas de la Sociedad, disponible para pago a partir del día 20 de agosto de 2018. Tendrán derecho a percibir el Dividendo los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en el registro de Accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha establecida para su pago.

Se hace presente, Formulario N°1 contemplado por la Circular N° 660 de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUMEN DE HECHOS RELEVANTES

FORMULARIO N° 1

REPARTO DE DIVIDENDOS

0.01 Información original: **SI** (si/no) 0.02 Fecha envío: 21/08/18 (D MM AA)

1. Identificación de la sociedad y del movimiento

1.01 R.U.T.: 96.751.030-0 1.02 Fecha de envío
form. original: 21/08/18 (D MM AA)

1.03 Nombre de la sociedad: **SOCIEDAD CONCESIONARIA
AUTOPISTA DEL ITATA S.A.**

1.04 N° Reg. de Valores: **15** 1.05 Serie afecta: **UNICA**
(Reg. Esp. E. Infor)

1.06 Código bolsa: (-) 1.07 Indiv. del mov.: 01

2. Acuerdo y monto del dividendo

2.01 Fecha de acuerdo: 20/08/08

2.02 Toma del acuerdo: 2 (1: Junta gral. ordin. de acci.; 2: Junta extraord.
de acc.; 3: Sesión de directorio).

2.03 Monto del dividendo: **4.500.000.000.-** 2.04 Tipo de moneda: **\$ PESOS**

3. Acciones y accionistas con derecho

3.01 Número de acciones: 94.342 3.02 Fecha límite: 9/08/18 (DD MM AA)

4. Carácter del dividendo

4.01 Tipo de dividendo: 3 (1: Provisorio; 2: Def. mínimo obligat.; 3: De-
finitivo adicional o eventual).

4.02 Cierre del ejercicio: (-)

RESUMEN DE HECHOS RELEVANTES

4.03 Forma de pago: 1 (1: En dinero; 2: Optativo en dinero o acciones de la propia emisión; 3: Optativo en dinero o acciones de otra sociedad; 4: Otra modalidad).

5. Pago del dividendo en dinero (sea en dinero u optativo en dinero o acciones)

5.01 Pago en dinero: **47.698,79799/acc.**
\$ PESOS.

5.02 Tipo de moneda:

5.03 Fecha de pago: 20/08/18 (DD MM AA)

D. 6 de septiembre de 2018

Mediante instrumento de fecha 4 de septiembre de 2018, la DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS del Ministerio de Obras Públicas (MOP) celebró con SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ITATA S.A. el denominado “*Convenio Ad Referéndum N° 2 del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada ‘Acceso Norte a Concepción’*” (en adelante también el “*Convenio Ad-Referéndum N° 2*”), mediante el cual se acuerdan la valorización, la contabilización e indemnización por nuevas inversiones, costos y gastos asociados, referidos a modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión del “*Acceso Norte de Concepción*” contempladas por el MOP, conforme a su Resolución DGOP (Exenta) N° 3995 de 13/10/2017.

El citado Convenio Ad Referéndum N° 2, dice relación con:

- (i) La elaboración y desarrollo del estudio de ingeniería denominado “*PID Enlace Florida*”.
- (ii) La elaboración y desarrollo del estudio de ingeniería denominado “*PID Pasarelas Peatonales*” (2 pasarelas, una en Km 51 aprox. y otra en el Km. 53,7 aprox.).
- (iii) La elaboración y desarrollo del estudio de ingeniería denominado “*PID Defensas Camineras*” (entre el Km. 51,7 aprox. y el Km. 60 aprox.).
- (iv) La ejecución de las obras denominadas como “*Obras Enlace Florida Etapa I*”.
- (v) La ejecución de las obras denominadas como “*Obras Pasarelas Peatonales Adicionales*” (2 pasarelas, una en Km 51 aprox. y otra en el Km. 53,7 aprox.).
- (vi) La ejecución de las obras denominadas como “*Obras Defensas Camineras en la Mediana*” entre el Km. 51,7 aprox. y el Km. 60 aprox.).

RESUMEN DE HECHOS RELEVANTES

- (vii) La conservación, mantenimiento, operación y explotación las obras denominadas “*Obras Enlace Florida Etapa I*”, “*Obras Pasarelas Peatonales Adicionales*” y “*Obras Defensas Camineras en la Mediana*”.

Por los conceptos de proyectos de ingeniería y por construcción se contempla un total de UF 223.603.-, neto de IVA; sin considerar otros ítems adicionales normados en el mismo Convenio Ad Referéndum N° 2, tales como administración y control, cambios de servicios, seguros, garantías; mantenimiento y conservación.

El Convenio Ad Referéndum N° 2 tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el DS MOP N° 900 de 1996.

Finalmente, cabe agregar que los efectos de la celebración del Convenio Ad Referéndum N° 2 en los estados financieros de la Sociedad se considerarán y reflejarán según la normativa aplicable.
